



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

---

**PROCESO: ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: YIDA CONSUELO CASTIBLANCO COGUA**  
**DEMANDADO: OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO**  
**RADICACION: 910013184001-2022-00162-00**

---

Leticia (Amazonas), veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial por parte de la demandante YIDA CONSUELO CASTIBLANCO COGUA en calidad de progenitora de ANDRES SANTIAGO MENDOZA CASTIBLANCO informando al despacho que el demandado no ha consignado la cuota alimentaria del mes de marzo y en consecuencia solicita que se le embargue el salario, prestaciones sociales y/o compensaciones hasta en un 50%, así mismo solicita que sea inscrito al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, se le restrinja la salida del país, se reporte en las centrales de riesgo y se embarguen las cuentas de ahorros a su nombre.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho niega la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por improcedente, toda vez que la ley 2097 de 2021 establece que la inscripción procede cuando el demandado se encuentre en mora a partir de 3 cuotas alimentarias. (Art. 2)

De la misma forma, tampoco es procedente el impedimento de salida del país y el reporte de centrales de riesgo al demandado en virtud del inciso 6 del art. 129 de la ley 2098 de 2006 exige que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota por más de un mes para que se puedan decretar dichas medidas.

Lo cierto es que en audiencia del 4 de noviembre de 2022 el demandado se obligó a suministrar alimentos a favor de su hijo ANDRES SANTIAGO los primeros 5 días de cada mes y la demandante el 14 de marzo informa que no le han pagado dicho mes y solicita la práctica de medidas cautelares por hallarse en mora en tan solo 9 días, razón por la cual el Despacho requerirá al demandado OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO para que consigne la cuota alimentaria en los tiempos estipulados, so pena de que el Despacho decrete el embargo del salario para cubrir las cuotas alimentarias.

Por lo expuesto, el Juzgado

## RESUELVE

Por Secretaría **REQUIÉRASE** al señor OSCAR JAVIER MENDOZA BERMEO, para que consigne la cuota alimentaria a favor del menor ANDRES SANTIAGO MENDOZA CASTIBLANCO quien se encuentra representado por su progenitora YIDA CONSUELO CASTIBLANCO COGUA dentro de los primeros 5 días de cada mes, so pena de que el Despacho decrete el embargo del salario para cubrir las cuotas alimentarias. Por Secretaría ofíciase al demandado por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 24 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por  
anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.